

ARTICULO 2.- Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales, al Abogado del Estado y al Registrador de Títulos, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de febrero del año dos mil seis (2006); años 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 43-06 que concede la condecoración de la Orden del Mérito Militar con Distintivo Blanco, al Brigada Carlos Enrique Salas López, Ejército de Tierra Español, Ayudante y Asistente Personal del Agregado de Defensa de España, concurrente para Cuba y la República Dominicana.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 43-06

CONSIDERANDO: La destacada labor en el desempeño de sus funciones del Brigada Carlos Enrique Salas López, Ejército de Tierra Español, Ayudante y Asistente Personal del Agregado de Defensa de España, concurrente para Cuba y la República Dominicana.

VISTA la Ley No. 21, de fecha 15 de noviembre de 1930, que crea la Orden del Mérito Militar.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se concede la condecoración de la Orden del Merito Militar, con Distintivo Blanco, al Brigada Carlos Enrique Salas López, Ejército de Tierra Español, Ayudante y Asistente Personal del Agregado de Defensa de España, concurrente para Cuba y la República Dominicana

ARTICULO 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de febrero del año dos mil seis (2006); años 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 44-06 que deroga varios Decretos que nombraron funcionarios judiciales.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 44-06

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Queda derogado el Artículo 3 del Decreto No. 64-00, de fecha 10 de febrero del año 2000, que designó al Lic. Ramón Guillermo Martínez Ramírez, Abogado Ayudante del Procurador Fiscal del Distrito Judicial de Puerto Plata.

ARTICULO 2.- Queda derogado el Artículo 13 del Decreto No. 975-04, de fecha 24 de agosto del 2004, que designó al Lic. Virgilio Ademán Martínez, Fiscalizador del Juzgado de Paz del Municipio de Luperón.

ARTICULO 3.- Queda derogado el Artículo 7 del Decreto No. 1226-04 del 17 de septiembre del 2004, que designó a la Licda. María Crisálida Díaz Díaz, Defensora del Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes del Distrito Nacional.

ARTICULO 4.- Se deja sin efecto el nombramiento que ampara a la Licda. Magdalena Eugenio Guerrero, como Defensora de Niños, Niñas y Adolescentes.

ARTICULO 5.- Queda derogado el Decreto No. 884-04 del 18 de agosto del año 2004, en cuanto concierne a los licenciados César Armando Sánchez Sosa y Grinilda Trinidad Astacio, designados Procuradores Fiscales Adjuntos del Distrito Nacional.

ARTICULO 6.- Queda derogado el Artículo 1 del Decreto No. 948-04 de fecha 24 de agosto del 2004, que designó a la Licda. Flavia Oceanía Cuevas, Fiscalizadora del Juzgado de Paz del Municipio de Barahona.